

DECRETO 9/93

ORIGINAL DADA Y DAMITADA

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-22.234/92



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, *7 de Enero de 1993.*

El Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ordenanza 1303/92

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase y pónese en vigencia el Convenio formalizado entre la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense y esta Municipalidad para la realización de la obra "DESAGUES PLUVIALES DE LA LOCALIDAD DE DON TORCUATO", el que forma parte integrante de este Decreto.

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Decretos y elévese al Honorable Concejo Deliberante.

TML

[Firma]
ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO

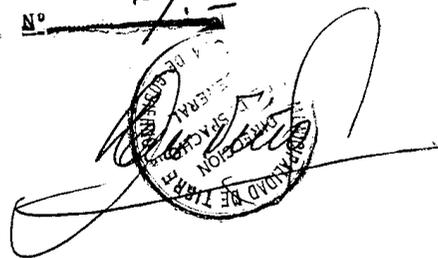
[Firma]
HUGO LABER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

[Firma]
ING. CÉSAR M. SALERNO
X/C Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento



[Firma]
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

Dado al Registro Municipal
de Decretos bajo el N° 9





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ORIGINAL PARA TRAMITAR



CONVENIO

---Entre la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense, representada en este acto por el señor Presidente, Don JULIO ALBERTO CARPINETTI, por una parte, en adelante La U.E., y por la otra la MUNICIPALIDAD de TIGRE, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Cr. Ricardo J. UBIETO, en adelante la MUNICIPALIDAD, se resuelve formalizar el presente CONVENIO, quedando sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen realizar la Obra "DESAGUES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE DON TORCUATO", en jurisdicción del Partido de Tigre, de acuerdo al Proyecto y Pliego de Condiciones elaborado a tal efecto.-

SEGUNDO: El Presupuesto Oficial de la Obra se estima en forma preventiva en PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.603.305,71), comprometiéndose La U.E. a asumir la total responsabilidad del financiamiento de las obras de pavimentación, o sea, la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.603.305,71).-

Este costo es tentativo y será ajustado de acuerdo a la sumatoria de los Certificados de Obra que se emitan en función de lo establecido en las Cláusulas Sexta y Séptima.-

La U. E. reconocerá igualmente hasta el mismo porcentaje o sea el 100% por los siguientes conceptos:

a.- IMPREVISTOS: Rubro éste que no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial indicado en la Cláusula Segunda, para cuya realización es requisito indispensable la previa conformidad de La U. E. en forma documentada.-

En consecuencia la Imputación Preventiva se hará en base a los siguientes valores:

PRESUPUESTO OFICIAL-----	\$	6.603.305,71
RESERVA P/AMPLIAC.E IMPREV. 20 %----	\$	1.320.661,14
RESERVA ART. 8. LEY 6021 5 %-----	\$	330.165,29
TOTAL A PREVEER U.E.-----	\$	8.254.132,14

TERCERA: La Inspección de la Obra estará a cargo de La MUNICIPALIDAD, la que será a su exclusivo costo y deberá destacar personal que se encuadre en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. La inspección se realizará de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

CUARTA: Mensualmente la Inspección efectuará la Medición de los trabajos y la enviará a La U. E. para que esta expida el correspondiente Certificado de Obra y efectúe su pago. Asimismo elevará un informe y la documentación pertinente sobre multas, reclamos, notas de pedido, órdenes de servicio, etc..-

QUINTA: La U. E. se reserva el derecho de la Supervisión en todos los aspectos de los trabajos así como del cumplimiento del Pliego, sin perjuicio de las facultades propias de La U. E. de tomar a su cargo la inspección de los mismos si así lo considerara necesario.-

Juan Carlos...

[Signature]



ORIGINAL PARA TRAMITAR



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

SEXTA: La U. E. licitará, adjudicará, contratará y ejecutará la obra.-

SEPTIMA: La U. E. abonará a la Empresa adjudicataria el 100 % del monto de la certificación mensual de obra dentro del plazo establecido por la Ley 6021 y del Pliego de Bases y Condiciones.-

OCTAVA: La U. E. notificará fehacientemente a la MUNICIPALIDAD el monto de la certificación mensual de obra.-

NOVENA: Dentro de los treinta (30) días desde la formalización de este CONVENIO, la Municipalidad se compromete a sancionar una Ordenanza que declare de utilidad pública y pago obligatorio el ciento por ciento (100 %) del valor de las obras, e incluir en su respectivo presupuesto, una partida especial para los gastos que demande su cumplimiento.-

DECIMA: El recupero se efectuará en hasta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la habilitación de la obra.-

DECIMO PRIMERA: La Municipalidad tendrá a su cargo la liberación de la traza, el costo y tramitación de las remociones necesarias para la concreción de los trabajos.-

DECIMO SEGUNDA: Operada la Recepción Definitiva de los trabajos, la MUNICIPALIDAD deberá hacerse cargo de la Conservación permanente de la Obra.-

DECIMO TERCERA: La MUNICIPALIDAD reintegrará a La U. E., el 100 % del monto que esta última se obliga a aportar de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena y Décima, haciendo el depósito de los fondos en una Cuenta Especial. Dichos fondos serán transferidos los días quince (15) de cada mes o el primer día hábil posterior a La U. E., la que se reserva la facultad de disponer mecanismos de cancelación alternativos en casos de insolvencia del recupero, el que podrá ser auditado cuando se crea necesario.-

El Municipio garantiza el cumplimiento de esta obligación mediante la afectación de sus fondos de coparticipación provincial.-

En caso de incumplimiento, la MUNICIPALIDAD presta su conformidad para que La U. E. practique las retenciones de los fondos de coparticipación provincial.-

DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma "ad-referendum" de su ratificación por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad.-

DECIMO QUINTA: A fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo séptimo del Decreto N° 1521/92 Reglamentario de la Ley N° 11.247, suscribe el presente el señor Secretario Administrativo de la Unidad Ejecutora Dr. LUIS MARIA CANTARELLI.-

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que se firman en la ciudad de LA PLATA, a los días del mes de de 1992.-

Francisco Varela

Luis María Cantarelli

TACANDO VARELA *[Signature]*

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.